ANEXO CONVENIO NUMERO: 6700026698-2022

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER – Medellín o el supervisor hagan sobre las actividades y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto del convenio de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo del proyecto deportivo "Equipo de ciclismo Medellín" para su preparación de cara a las competencias de la temporada ciclística del año 2023 a nivel departamental, nacional e internacional, como instrumento de fomento del deporte para los habitantes de la Ciudad y promoción de la misma.
2. Los recursos económicos entregados por el INDER para el cumplimiento del objeto del convenio y su alcance, serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, detallando cada uno de los ítems para los cuales se entrega el apoyo, los cuales deberán ser presentados al INDER para ser revisados y aprobados por el apoyo técnico y financiero de la supervisión.
3. El apoyado deberá destinar los recursos entregados por el INDER, solo para atender las necesidades logísticas requeridas (accesorios, hidratación, alimentación, combustible, mantenimiento de vehículos, hospedaje, honorarios, auxilio de marcha, repuestos, medicamentos, tiquetes aéreos, transporte terrestre, inscripciones, peajes) entre otros, para la preparación del equipo hacia la temporada 2023, en consecuencia, no se reconocerán gastos administrativos, de funcionamiento, papelería, nomina (administrativos), equipos o insumos para oficina.

4. Entregar informe de rendición de cuentas con los soportes que evidencien la ejecución del recurso en virtud de la preparación del equipo de ciclismo como proyecto deportivo del Apoyado en las competencias a nivel departamental, nacional e internacional, en medio (digital e impreso) en el formato entregado por el INDER, el cual recopilará la información cuantitativa y demás. Así mismo, deberá entregar el informe técnico y registro fotográfico de cada una de las competencias en las que participe, donde evidencie la ejecución óptima de los recursos objeto de este convenio. Los soportes que hagan parte de la rendición de cuentas deben tener fecha posterior a la firma del acta de inicio y hasta la fecha de ejecución.
5. El desembolso del recurso económico aportado por el INDER, para el desarrollo del objeto convenido, está sujeto a la presentación de la siguiente documentación: copia del convenio firmado por ambas partes y del acta de inicio firmada por ambas partes, copia de las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y copia del RUT actualizado, factura y/o cuenta de cobro por el valor establecido para cada uno de los desembolsos.
6. Respetar los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación con la publicidad que se vaya a ubicar en la implementación del proyecto deportivo equipo de ciclismo, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER.
7. Realizar la formulación, gestión y ejecución de estrategias de información, sensibilización, capacitación entre otras, encaminadas a la difusión, fomento y masificación del ciclismo como deporte, en virtud de la función social que tiene el Apoyado, mediante la publicación de historias y logros representativos en redes sociales, encuentros con clubes deportivos y presentaciones de experiencias exitosas.
8. Informar al INDER cualquier novedad relacionada con la suspensión, aplazamiento o cancelación de las carreras o eventos de los cuales participe o se haya inscrito, cualquiera sea su causa.
9. Dar cumplimiento al cronograma de competencias (eventos a participar) que hace parte integral de la propuesta allegada al Instituto.

TERCERA.OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

ALIMENTACIÓN:

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).

2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

IMPLEMENTACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO:

Si los insumos deportivos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 en lo relacionado al manejo de residuos sólidos y peligroso, para lo cual deberá entregar al INDER:
   a. Procedimiento del manejo de residuos peligrosos (elementos contaminados con grasas, aceites, lubricantes, desengrasantes).

   b. Certificado de disposición final de residuos peligroso a un gestor autorizado con licencia ambiental vigente.

2. El contratista dará cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual deberá entregar al INDER:

   a. Certificado de disposición final a un gestor autorizado, el cual tenga el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobado por el ANLA (aportar la resolución de aprobación).

MEDICAMENTOS:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:

   a. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a un gestor autorizado, el cual tenga el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA (aportar la resolución de aprobación).

TRANSPORTE TERRESTRE:

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.

2. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.

3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos.

UNIFORMES:

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
   a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental.
   b. Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente.
   c. Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente.
   d. Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos.
   e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente.

2. La evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales se deberá presentar en dos informes, el primero junto con la legalización del primer desembolso y el ultimo al finalizar el contrato.

CUARTA.OBLIGACIONES DEL INDER.

1. Realizar el aporte según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.

5. Hacer los respectivos desembolsos conforme a la forma de pago acordada en el presente documento.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.
7. Publicar en el SECOP II la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

QUINTA. SUPERVISIÓN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

SEXTA. - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá

conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD, APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

OCTAVA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

NOVENA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del proyecto producto de este convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro constituirá a favor de la Entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Buen manejo y correcta inversión de los recursos: Por una cuantía equivalente al 100% de cada uno de los desembolsos que serán entregados a la entidad apoyada, con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses más.

Esta póliza deberá constituirse con una compañía legalmente establecida y vigilada en Colombia, y deberá cumplir con las siguientes características:

Tomador: Apoyado
Asegurado: INDER
Beneficiarios: INDER.

DECIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP II.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

DÉCIMA QUINTA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá a la entidad apoyada la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.